

DELEGACIÓ DEL CONSELL PER AL MODEL SOCIAL VALENCIÀ

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ de la Democràcia, núm. 77. Edif. T3. 46018-VALENCIA

INFORME SOBRE LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL SOBRE LA COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA, DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

De conformidad con lo que dispone el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en que se pida la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, se publicó en el portal de la web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la consulta previa, en los siguientes términos:

Antecedentes de la norma	
	<ul style="list-style-type: none">• Ley 40/2015., de 1 de octubre, de Régimen Jurídico, establece los principios generales de colaboración, cooperación y coordinación entre administraciones públicas como los de sus relaciones interadministrativas, así como los instrumentos de acuerdos para actuar en materias de interés general con objetivos comunes.• Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que establece que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ejerce las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social.• Ley de la Generalitat de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la que se regula la estructura competencial, funcional y territorial así como las prestaciones del sistema público de servicios sociales, y se crea el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa como

	<p>vehículo para materializar la nueva estructura del sistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> • LEY 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, el objetivo de la cual es fomentar el desarrollo de las mancomunidades y de los municipios y configurarlas como un eje básico en la prestación de servicios a los ciudadanos, por medio del desarrollo de una auténtica cultura asociativa como base para incrementar la eficiencia y la eficacia de esta prestación y como una referencia básica para las políticas de la Generalitat y el resto de administraciones de la Comunidad Valenciana.
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regular las relaciones interadministrativas de coordinación, colaboración y cooperación en materia de servicios sociales • Crear una nueva estructura territorial y funcional del sistema público valenciano y ordenar sus prestaciones. • Crear un órgano interadministrativo con la representación de la administración autonómica y de las administraciones de las entidades locales con suficiente capacidad y autonomía para asegurar la acción coordinada, formular propuestas para la planificación específica para el funcionamiento y la mejora de la calidad del sistema, así como para informar sobre líneas de plan estratégico en materia de servicios sociales, mapas, cartera de prestaciones y plan de infraestructuras de servicios sociales. • Potenciar instrumentalmente y cualitativamente el modelo social de la Comunidad Valenciana, fomentar los acuerdos a través de convenios o contratos programas. • Facilitar el intercambio de la información entre las diferentes administraciones públicas especialmente en materia de servicios sociales y potenciar el conocimiento riguroso del Sistema Público de Servicios Sociales Valencianos para orientarlo a la atención integral de las personas y conseguir una mejora en las situaciones de vulnerabilidad social de las condiciones de vida en el ciclo vital de las personas • Incentivar la elaboración de estudios a través de comisiones técnicas y extender los resultados en servicios sociales a otros ámbitos de los mismos, grupos de personas

	<p>en situación de vulnerabilidad, equipos profesionales o territorios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dotar de estabilidad financiera a largo plazo a los ayuntamientos y mancomunidades.
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resulta necesario regular en la Comunidad Valenciana las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación interadministrativa en materia de servicios sociales así como desarrollar las funciones asignadas legislativamente por la Ley 1/2019, del Consell, de servicios sociales inclusivos. • Potenciar instrumental y cualitativamente la nueva organización funcional y territorial a través, sobre todo, de fórmulas como los convenios de acuerdo o contratos programas con las entidades municipales o supramunicipales para garantizar las prestaciones del sistema público de servicios sociales. • Es oportuno el reconocimiento y puesta en valor del Servicios Sociales Municipales, como parte del sistema público valenciano de servicios sociales facilitando mejoras en las prestaciones al amparo de una equidad territorial e igualdad de oportunidades. • Contribuirá, en última instancia, a la configuración e implementación del nuevo modelo social, en cuanto a la nueva ordenación en la prestación de la atención primaria en sus dos ramas, a las competencias de las diferentes administraciones propias o delegadas, y atribuciones, según el diseño del nuevo modelo de servicios sociales planteado en la Ley de la Generalitat de servicios sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana aprobada el 30 de enero por Les Corts Valencianes.
<p>Objetivos de la norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regular las relaciones de colaboración incluida la financiera entre la Generalitat y las entidades locales en el despliegue del sistema público valenciano de servicios sociales. • Instrumentalizar fórmulas de convenios para la prestación de la atención primaria en las

	<p>demarcaciones territoriales que se configuran para las prestaciones de los servicios sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Desarrollar reglamentariamente el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales (arte. 48 y 49 de la ley de la Generalitat de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, aprobada el 30 de enero por el Pleno de Les Corts Valencianes).
<p>Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se considera que el desarrollo mediante un decreto para la regulación del órgano e instrumentos de coordinación, colaboración y cooperación interadministrativa, favorecerá la ordenación del sistema público de servicios sociales, en en cuanto a las competencias, financiación y prestación según el interés general, y objetivos compartidos entre las diferentes administraciones en materia de servicios sociales en aras de conseguir una mayor equidad territorial e igualdad de oportunidades en la Comunidad Valenciana. • A través de este decreto se pretende presentar la alternativa más adecuada para dar respuesta al nuevo diseño y configuración del modelo de sistema público de servicios sociales para conseguir los objetivos más arriba expuestos.

Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pudieron remitir su opinión sobre los aspectos planteados, en el plazo de 10 días hábiles, hasta el 27 de febrero de 2019 inclusive, en la dirección de correo electrónico: sdg_poec@gva.es

El plazo para formular alegaciones ha terminado, sin que se haya recibido ninguna alegación.

EL DELEGADO DEL CONSELL PARA EL MODELO SOCIAL VALENCIANO

Firmat per Francesc Xavier Uceda Maza
1'01/03/2019 09:43:58